

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 10 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4446

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. ...

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 25, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 53 de 1924, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. ... 14579

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 139, de 2 de Julio de 1924. ... 14579

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1151, de 10 de Junio de 1924. ... 14579

Resolución número 1154, de 10 de Junio de 1924. ... 14579

Resolución número 1155, de 10 de Junio de 1924. ... 14579

Resolución número 1156, de 10 de Junio de 1924. ... 14580

Resolución número 1157, de 10 de Junio de 1924. ... 14580

Resolución número 1158, de 10 de Junio de 1924. ... 14580

Resolución número 1159, de 10 de Junio de 1924. ... 14580

Resolución número 1160, de 10 de Junio de 1924. ... 14580

Resolución número 1171, de 10 de Junio de 1924. ... 14580

Certificado número 199 de patente de invención. ... 14580

Certificado número 200 de patente de invención. ... 14580

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. ... 14581

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. ... 14581

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. ... 14581

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Junio de 1924. ... 14581

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Macaracas, el día 11 de Junio de 1924. ... 14581

Avisos Oficiales. ... 14581

Edictos. ... 14582

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 53 DE 1924

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haber aceptado otro cargo el doctor Roberto Jiménez, nombrose Auditor Viajero de la Sección de Fiscalización Municipal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al señor Raúl Jiménez. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 139.—Panamá, Julio 2 de 1924.

Bernardino y Ceclio González han apelado de la Resolución número 307 de fecha 10 de Mayo último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licoras, por la cual se les impone multas de B. 1.000.00 y B. 500.00 respectivamente, como defraudadores del referido impuesto.

En las diligencias iniciadas por los empleados de la Renta, en la averiguación del dueño de un alambigue clandestino de barro que fue encontrado en los alrededores del caserío Agua Fría comprensión del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, ha quedado establecido que el dueño de dicho aparato es Bernardino González y que Ceclio González era el ayudante de las operaciones que se llevaban a efecto. Como conclusión de los cargos que se hacen a los sindicados dice el Administrador de la Renta en la Resolución que comenta, lo siguiente:

«De lo anterior se desprende de una manera clara teniendo como base las declaraciones rendidas en relación con el asunto que se ventila, que aunque Bernardino y Ceclio González niegan enfáticamente tener participación en el funcionamiento del alambigue, esta Administración si los considera responsables del funcionamiento del mencionado aparato, ya que las declaraciones de los señores Francisco Palma, Calixto Pardo y Martín Abrego confirman lo dicho a foja 1ª por la

madre de Ceclio González, quien fue la primera en confesar que Bernardino González era el dueño del alambigue y Ceclio (su hijo) el Ayudante.

«También se puede tener como cierto según la delaración de Martín Abrego a fojas 7, que Bernardino no viene defraudando al Fisco Nacional, como vendedor de aguardiente clandestino desde antes del presente año

«Para mejor considerar el asunto de que se trata y la providencia administrativa que merezca, en conclusión, se recomienda la lectura atenta del acta visible a foja 13 que no solo debe tenerse en cuenta porque pro venga de empleados cuya fe pública está comprometida y asegurada al jurar su cargo oficial, sino porque encierra, aunque lacónicamente, una relación muy clara de lo que se sindexa a los señores González, relación que es confirmada posteriormente por nuevos declarantes, según el proceso.

Las declaraciones de Nicolás Pardo y Miguel Concepción tomadas ante el Alcalde de Santiago a solicitud de Bernardino González, como pruebas a su favor, en nada desvirtúan los cargos que se le hacen.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1153.—Panamá, Junio 10 de 1924.

En escrito de fecha 17 de Enero de 1924, el apoderado de la *Texas Star Flour Mills*, de Galveston, Texas, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usau sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo.

La marca consiste en la representación de una estrella grande y varias estrellitas al rededor de ésta. En el superior aparece el nombre de la Compañía dueña *Texas Star Flour Mills*, y en la inferior la palabra distintiva ESTRELLA; Galveston, Tex., U. S. A. «Patron Bags Dallas; «Copyright 1921 by; y *Texas Star Flour Mills*.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Texas Star Flour Mills*, domiciliada en Galveston, Texas, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

Panamá, Junio 10 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1242, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1184.—Panamá, Junio 10 de 1924.

En escrito de fecha 26 de Enero del corriente año, el apoderado de la *Marinello Company*, de La Crosse, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de la marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tónico para cuero cabelludo seco, tónico para cejas, tónico astruigente para cuero cabelludo grueso y con caspas, loción para los folículos del pelo, pomada para el cuero cabelludo, crema para acné, crema para blanquear, ungüentos «methine», reconstructor de tegidos, crema para masaje, crema marca lechuga, líquido «methine», jalea de geranio, cosmético de rosa-geranio, loción antiséptica y blanqueador, tónico de alquitrán para casos obstinados de caída del pelo, aceite antiséptico y bálsamo de acacia.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva MARINELLO.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio de la República de Panamá, la *Marinello Company*, domiciliada en La Crosse, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado de rigor y archívese el negocio.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

Panamá, Junio 10 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1243, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1185.—Panamá, Junio 10 de 1924.

En escrito de fecha 15 de Enero del corriente año, el señor apoderado de *The Chas H. Phillips Chemical Company*, de Nueva York Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio una preparación de magnesia.

La marca consiste en las palabras distintivas MILK OF MAGNESIA.

La solicitud fue presentada el día 8 de Enero de 1924, y publicada en el número 4349 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Febrero de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expreso «Mark Benson», mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado nota en esta Secretaría, del traspaso de los derechos de registro de una marca de fábrica registrada en este Despacho el día 4 de Mayo de 1913, que hace la Jamaica Tobacco Company, a favor de la B. & J. B. MACHADO TOBACCO COMPANY, Limited, domiciliada en Kingston, Jamaica. Quedando establecido que la verdadera dueña actual de los derechos de registro de la marca en referencia es la Compañía B. & J. B. Machado Tobacco Company, Limited, domiciliada en Kingston, Jamaica.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada en el folio 154, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota del traspaso de la marca de fábrica «TANLAC» registrada en Panamá el 23 de Enero de 1923, bajo el N.º 1026, hecho por la primitiva dueña THE COOPER MEDICINE COMPANY, a la The Tanlac Company, Inc., de la ciudad de Drayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, del cual traspaso hay constancia en los documentos que acompañan la solicitud de anotación del traspaso mencionado. Es entendido, pues, que la verdadera y actual dueña de la marca citada lo es la The Tanlac Company, Inc., de la ciudad de Drayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada al folio 155, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Oficina el 25 de Junio de 1912 y renovada el 6 de Junio de 1922, cuyos derechos de registro cede la dueña primitiva la JOHN WALKER & SONS, LIMITED, a la JOHN WALKER & SONS, LIMITED, de Londres, Inglaterra, incorporada el 19 de Marzo de 1923. Queda establecido, pues, que es esta última Compañía citada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca, por habérselos cedido la primera Compañía, actualmente en liquidación.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada al folio 156, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Junio de 1924.

As. 1866.—Escritura número 603 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Arehibald. Eladio Boyd revoca un poder conferido a Ernesto A. Boyd.

As. 1867.—Escritura número 81 de 28 de mayo de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a José María Crespo V. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pedasi que mide 11 hectáreas y 2 950 metros cuadrados.

As. 1868.—Escritura número 1 de 2 de Mayo de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Pedasi, por la cual José M. Crespo vende a Leticia P. de Conto un terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1869.—Escritura número 340 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Encarnación Dumas Monti la vende a Silvia Elena Montilla Schwartz, dos fincas ubicadas en este distrito.

As. 1870.—Escritura número 613 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adilia Alba de Mata revoca un poder general conferido a Luis Mata Alba.

As. 1871.—Oficio número 78 de 12 de los corrientes, del Agente Ejecutivo del Banco Nacional en el cual se comunica que se ha decretado embargo sobre la «Pensión Martínez», domiciliada en esta ciudad.

As. 1872.—Oficio número 643 de esta fecha, de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se adiciona el asiento 2767, del Tomo II del Diario.

As. 1873.—Escritura número 550 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la

Nación cede a título gratuito a Francisco Aguilar Pino, un terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, que mide 7 hectáreas 2000 m. c.

As. 1874.—Escritura número 699 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se cancela la hipoteca prestada por Carmen Martínez de Beineche a favor de la Nación, para responder de la encarcelación de Richard Wade.

As. 1875.—Entró anteriormente.

As. 1876. « « «

As. 1877. « « «

As. 1878. « « «

As. 1879.—Escritura número 592, por la cual se adiciona los cuatro asientos anteriores.

As. 1880.—Telegrama de esta fecha, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Ralph Brown Loring a favor de John Nead sobre una finca ubicada en Bugaba.

Panamá, 17 de Junio de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Macaracas.

En la cabecera del Distrito Municipal de Macaracas, siendo las ocho de la mañana del día once de Junio de mil novecientos veinticuatro, el señor Gobernador de la Provincia se presentó al Despacho del Juzgado Municipal en asocio de su Secretario ad-interim, con el objeto de pasar visita reglamentaria a esta Oficina.

Hallábase presente el señor Juez y su Secretario, y seguidamente se procedió al acto en esta forma:

A moción del señor Gobernador, presentó el señor Juez un libro donde se lleva anotación de los asuntos criminales que salen, y por él se pudo observar no haber ninguno por ahora fuera de la Oficina, o sea en estudio del señor Personero.

La relación en detalle de estos expedientes que cursan en el Despacho, son:

Contra Atanasio Rodríguez, Tereso, Isaías y Cupertino Crespo, por maltrato. Iniciado el año 1919.

Contra Carlos Bartuano, por hurto. Año 1920.

Contra Carlos Bartuano, por el mismo delito. Año 1921.

Contra Cornelio Arvia, por abuso de confianza. Año 1922.

Contra Bibiano Ramos, por lesiones. Año 1923.

Contra Manuel de Jesús Espino, por lesiones. Año 1923.

Contra Espiritusanto Carranza, por maltrato. Año 1923.

Contra Agapito Calderón, por lesiones. Año 1924.

Contra Mercedes Frías, por hurto. Año 1924.

Expuso el señor Juez haber cuatro despachos librados por el señor Juez del Circuito, por cumplirse, y sus entradas corresponden al día 14 de Abril, 21 de Mayo, y los, el 27 del mismo mes de Mayo, siendo todos del año actual, y cuyas órdenes correspondientes para la comparecencia de los declarantes para la comparecencia de los declarantes, han sido ya libradas por repetidas veces según manifestación del empleado visitado.

Agrega además este empleado, que el movimiento de entradas y salidas en esta Oficina en materia de expedientes, han sido mayor estas últimas en el lapso transcurrido de la visita anterior del señor Gobernador a esta Oficina, hasta la fecha.

El empleado visitado se queja de la cencid, casi absoluta, de material de ofi-

cina y, sobre todo, hace saber al señor Gobernador, que carece también del nuevo Código Penal y las reiteradas notas que en su solicitud ha dirigido, sin resultado alguno, a distintos funcionarios.

A lo cual el señor Gobernador le expuso la conveniencia de dirigirse con nota de estilo al Despacho de la Gobernación para proveerlo de ese Código que es indispensable.

El señor Gobernador interrogó al empleado visitado sobre remuneración exacta de su sueldo y el de su Secretario, a lo cual, contestó que desde el mes de Febrero último sus sueldos se hallan pendientes.

No ha habido mejora alguna, manifestó el empleado visitado, en lo relativo a mobiliario de esta Oficina que carece en absoluto y como se hizo constar en la última visita del señor Gobernador.

No teniendo otra cosa que agregar, el señor Gobernador da por terminado el acto, el cual se firma para constancia.

El Gobernador,

FÉDARO BRANDAO.

El Juez Municipal,

TRÓFILO CASTRO.

El Secretario del Juzgado,

Hermínio Vázquez.

El Secretario de la Gobernación, ad-interim,

Isaac Mor...

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de B. 25.00.

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 46 de 1917 y el Decreto número 42 de 1918, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondiente en el Banco Nacional, desde la fecha.

Panamá, Julio 1º de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUBENIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION
(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día diez y seis (16) de Julio del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de los Archivos metálicos, para los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito del diez por ciento (10%), sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de Despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consistente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 5 de Julio de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Emplaza al señor Arturo Ramírez, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le sigue su esposa, Linda Gutierrez, durante el término de treinta días hábiles.

Por tanto, y como está ordenado, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, tres de Julio de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado, para que lo haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Margarita Reyes para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue Francisco Guevara V., por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

Cita y emplaza a Samuel Bernal, mayor de edad, natural de Málaga, Colombia, sin veindad conocida, en este Tribunal, para que se presente a estar a derecho, directamente o por medio de apoderado y dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL y en La Estrella de Panamá, el ha presentado la señora María Teresa Escalón de Bernal, mujer, mayor de edad, natural de Bogotá, Colombia, vecina de Aguadulce con residencia en Pocerí, Provincia de Coclé, casada e institutora, bien entendido de que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le correspondiera. De lo contrario, se surtirán los trámites de la demanda de conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Para los efectos legales indicados se fija este edicto en lugar público del Tribunal, en Panamá, Provincia de Coclé, República de Panamá, el día veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro, y se entregan a la interesada dos copias para su publicación en los periódicos indicados.

Penonomé, Junio 20 de 1924.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Agustín Juan Arosemena.

6 vs.—3.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado «La Leganilla» jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal; para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocerí (Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta vecindad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hoca criando una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpon, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Lajalina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho, y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en almoneda pública si no se presenta su dueño.

Pocerí, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs. 13

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alajne, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a fuego o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mostrenco y vago por el señor José María Jované Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del oído señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenecía no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si nadie lo reclamare en este período se rematará por el Municipio.

Alajne, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ

El Secretario,

Todosio Rodríguez.

30 vs. 11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER:

Que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley.

El animal no ha sido marcado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo quemado, con una pequeña herida en la pata dere-

cha poco arriba de la coyuntura, y pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picacho».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde

CONSTANTINO BARRERA

Luis H. Moreno y C.

Secretario

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Haya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominado «El Roaño».

Y para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el oído semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924

El Alcalde,

F. E. MEDINA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—26

AVISO

Por providencia que lleva fecha veintinueve de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Flores, del caserío de Bayano, de esta jurisdicción, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un huero en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mandrillo y herrado en la púa derecha con el siguiente ferrete:

Este caballo se hallaba en poder del referido Flores, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del susodicho bien, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo (1602) del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. DULAY A.

30 vs.—26